



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-055-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD, (MINSA)**, emitió el Informe de Auditoría de Seguimiento de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-009-012-17**, derivado de la comprobación a las Recomendaciones de Auditorías contenidas en el Informe de Auditoría MI-009-012-14, emitido el veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por la Unidad de Auditoría Interna. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Seguimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de implantación de las recomendaciones de auditoría contenidas en informe y verificar su cumplimiento conforme al Cronograma; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos por incumplimiento a las recomendaciones si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se comprobó que de las cuatro (4) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría, con referencia MI-009-012-14, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del MINSA los servidores públicos del SILAIS León han cumplido dos (2), para un porcentaje del cincuenta por ciento (50%). y, **2)** No se determinó incumplimiento por parte de servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-009-012-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría MI-009-012-14, emitido el veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por la Unidad de Auditoría Interna del MINSA; y, **II)** Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento, del Informe de Auditoría en autos so-pena de Responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-055-18

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Dichas recomendaciones de auditoría son el Valor Agregado de la misma, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Uno (1,071) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López